

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Expediente No. 14

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 14 de Diciembre de 2016, se presentó ante el Pleno del Congreso el oficio número DGPL-1P2A.-4277.19, por el cual la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitió una copia del punto de acuerdo por el cual se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las Entidades Federativas a que se verifique el cumplimiento e iniciar acciones positivas para garantizar la gratuidad en la expedición de la primera copia certificada del registro de nacimiento.

2.- En esa misma fecha se acordó turnar el oficio citado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, correspondiéndole el número 14 de los expedientes radicados en esta comisión.

3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto descrito en el numeral 1 del apartado de antecedentes legislativos del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 14

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Administración de Justicia es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- La materia del asunto que se presenta, consiste en realizar acciones positivas para garantizar la gratuidad en la expedición de la primera copia certificada del registro de nacimiento.

CUARTO.- Por lo anterior, debe decirse que el párrafo séptimo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 12.-....

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada inmediatamente después de su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente registra gratuitamente a todas las personas y expedirá sin costo la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento."

El párrafo anterior fue adicionado mediante decreto Número 1263, aprobado el 30 de junio del 2015 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de junio del 2015.

A su vez el inciso g), de la fracción II, del artículo 24 de la Ley Estatal de Derechos, estipula lo siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 14

"Artículo 24. Por los servicios que en materia de registro civil, se presten a los contribuyentes se causarán derechos que se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

II Por expediciones de certificación de datos

g) Primera copia del acta de nacimiento: 0.00"

Por lo anterior, se considera que la legislación local cumple con lo solicitado mediante el exhorto que se atiende en el presente dictamen, consistente en garantizar la gratuidad en la expedición de la primera copia certificada del registro de nacimiento.

QUINTO.- Las y los integrantes de la Comisión dictaminadora coinciden en que nuestra legislación local cumple con lo solicitado mediante el exhorto que se atiende en el presente dictamen, con lo que también se cumple con el principio de interés superior de la niñez.

SEXTO.- Una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración de Justicia determina que la legislación local cumple con lo solicitado mediante el exhorto que formuló la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, consistente en garantizar la gratuidad en la expedición de la primera copia certificada del registro de nacimiento, de conformidad con los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen, por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente número 14 por quedar sin materia de estudio.

En mérito de lo expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 14

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente número 14 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, en virtud de que ha quedado sin materia.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a doce de enero del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
PRESIDENTA

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA

DIP. MARÍA-MERCEDES ROJAS SALDAÑA

DIP. SILVIA FLORES PEÑA

DIP. JUAN MENDOZA REYES